

ACUERDO NÚMERO 069
(25 de noviembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS NORMAS URBANISTICAS
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, la Ley 428 de 1998, Ley 388 de 1997, Decreto 2111 de 1997, Decreto 1052 de Junio de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO : Apruébese y Adóptese las áreas de cesión para las urbanizaciones abiertas o cerradas :

Tipo de Urbanización	Vias	Zonas verdes		Servicios Comunes		Total
		Sectorial o Barrial	Local	Libres	ent	
Unifamiliares	20%	13%	7%	6%	1%	47%
Bifamiliares	22%	16%	9%	7%	1.5%	55.5%
Multifamiliares	25%	20%	11%	8%	2%	66%

PARÁGRAFO : para el efecto de área de cesión se establecen las siguientes definiciones :

A. ZONA VERDE SECTORIAL O BARRIAL : Entendida como el área de mayor extensión que esta concentrada al interior del desarrollo urbanístico.

B. SERVICIOS COMUNALES LIBRES : Son los que cumplen una función de apoyo a servicios de equipamiento comunitario al interior del desarrollo urbanístico pero no poseen área construida.

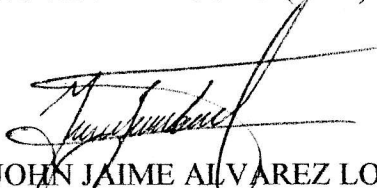
C. SERVICIOS O ZONAS COMUNALES CONSTRUIDOS : Son las zonas que cumplen una función de apoyo o servicio comunitario al interior del desarrollo urbanístico que poseen áreas construidas.

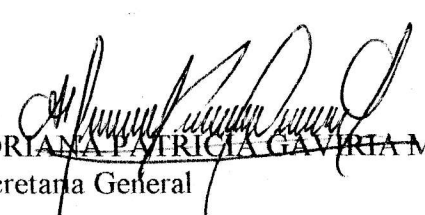
ARTÍCULO SEGUNDO : En caso de que tales áreas de servicios comunales o zonas verdes sectoriales no se requieran en el sector de localización del proyecto, el urbanizador deberá cancelar el valor de la faja respectiva en dinero o su equivalente (en terreno). En un sitio donde este servicio se necesite determinado por la oficina de Planeación. El valor se pagará con base en el avalúo comercial de la faja según porcentajes a ceder tratados en el artículo primero del presente acuerdo. Dicho avalúo debe ser realizado por un perito inscrito en la lonja de propiedad raíz o de no existir la lonja se solicitaría a la oficina de Catastro Departamental.

Los dineros que se recauden por estos conceptos serán invertidos por el Municipio en la compra de predios, afectados al uso público o Proyectos prioritarios avaluados por la Administración Municipal.

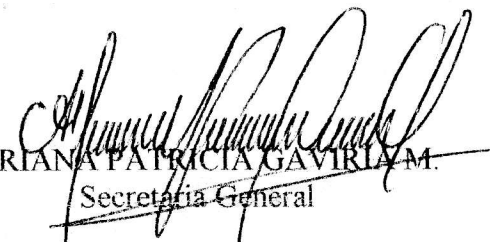
ARTÍCULO TERCERO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN PRIMERA EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DIA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 27 de enero de 1998
EL ACUERDO No. 069 recibido en esta fecha.
EL ALCALDE [Signature]
EL SECRETARIO [Signature]

CERTIFICO
Que el acuerdo No. 069 que antecede fue
publicado hoy 29 de enero de 1998
de de concurrencia [Signature]

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín,

18 MAR. 1999

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador, [Signature]

El Director(a) Asuntos Municipales [Signature]